

Creando los distritos de Tocmoche, Sexi, Chancaybaños y Chadín en la provincia de Chota.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la Provincia de Chota, del Departamento de Cajamarca, los distritos de Tocmoche, Sexi, Chancaybaños y Chadín.

Artículo 2°—El distrito de Tocmoche tendrá por capital la villa de Tocmoche. Se formará de la parte occidental del distrito de Cachén. Sus límites serán los siguientes: por el Nor-oeste y Oeste, los límites de la provincia de Chota, y el Departamento de Lambayeque, comprendidos entre la confluencia de los ríos Moyán y Tocmoche que forman el río de La Leche, y la intersección de dichos límites con la quebrada Chirquipe; por el Sud-este y Este, la quebrada de Chirquipe, hasta su origen, de ahí, una línea que va al origen del riachuelo de la hacienda Llaque y que baja

por este riachuelo hasta su desembocadura en el río que desciende de las alturas de Cachén, en la otra orilla de ahí toma el riachuelo Llacadén y asciende hasta la cordillera de Cachén, quedando el caserío Llacadén dentro del distrito de Tocmoche; y por el Norte la cordillera de Cachén hasta el cerro Chilón, baja por la quebrada que desemboca en el río Tocmoche entre Salas y Tangasca, sigue por el río Tocmoche y Cañón del Cárcamo hasta el río La Leche.

Artículo 3°—El distrito de Sexi tendrá por capital el caserío de Sexi que se eleva al rango de pueblo. Se formará de la parte occidental del distrito de Cochabamba. Sus límites serán los siguientes: por el Norte el distrito de Huambos; por el Oeste el distrito de Llama; por el Sur el distrito de Santa Cruz; y por el Este los distritos de Santa Cruz y Chancaybaños, separado de este último por el río Huamboyacu.

Artículo 4°—El distrito de Chancaybaños tendrá por capital el caserío de Chancaybaños que se eleva al rango de pueblo. Se formará de la parte meridional del distrito de Cochabamba. Sus límites serán los siguientes: por el Norte el distrito de Cochabamba, del que queda separado por la cordillera de los Andes, siguiendo la línea del divortium acuorum de los ríos Chotano y Chancay o Lambayeque; por el Oeste el distrito de Sexi; por el Sur los distritos de Santa Cruz y Esperanza; y por el Este el distrito de Lajas.

Artículo 5°—El distrito de Chadín tendrá por capital el caserío de Chadín que se eleva al rango de pueblo. Se formará de la parte Nor-oriental del distrito de Paccha. Sus límites serán los siguientes: por el Norte el distrito de Pión; por el Oeste el distrito de Tacabamba; por el Sud-este el límite de separación con el distrito de Paccha, partirá desde la desembocadura del río Parejas en el río

Llaucano, seguirá un kilómetro, siguiendo el curso del río Parejas y continuará en la misma dirección Sud-este por la quebrada que asciende hasta el cerro Guayabas, de aquí bajará por los límites orientales del fundo Naranjo, quedando éste y Guayabas comprendidos dentro de Paccha, hasta el río Sangana-Guayabas, ascenderá por este río hasta el lindero occidental de Sangana, fundo que quedará comprendido en el nuevo distrito de Chadín, hasta la cima del cerro Puentequilla, de aquí seguirá por la quebrada que en dirección Sudeste baja al río Yunyuy; por el Sudeste limitará con el distrito de Cartagena de la provincia de Celendín; y por el Oeste con el río Marañón.

Artículo 6º—El Poder Ejecutivo dictará todas las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PARDO.

Ricardo de la Puente.